



23 FEB. 2016

RECIBIDO
OFICIA DE PARTES
15:08 A-CH

Coordinación de Seguimiento

Recomendación: 1/2009

Oficio: JMLA/323/2016

Guadalajara, Jalisco, 23 de febrero de 2016

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)
Avenida Circunvalación Agustín Yañez # 2343
esquina avenida Niños Héroes
Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, México.

Apreciable bióloga:

Luego de enviarle un cordial saludo, por instrucciones del doctor Felipe de Jesús ÁQlvarez Cibrian, presidente de la CEDHJ, con relación a la Recomendación 1/2009, emitida por la CEDHJ, por la contaminación en el río Santiago, acuso recibo de su oficio SEMADET 0104/2016, presentado en la oficialía de partes de esta Comisión el 26 de enero de la presente anualidad, mediante el cual atiende lo propuesto a algunos de los puntos de la Recomendación que fueron dirigidos al Ejecutivo del Estado, de la siguiente manera:

Del capítulo de puntos recomendatorios generales:

En cuanto al punto primero recomendatorio, que dice: "que se instrumenten y ejecuten políticas públicas con base en un modelo de gestión ambiental integral y sustentable que incluya reglas claras y la aplicación de las mejores prácticas ambientales y tecnologías disponibles, que den prioridad a la captación de agua de lluvia, su tratamiento y reutilización, la protección de fuentes pequeñas de agua limpia que existen en las ciudades, zonas de recarga y agua subterránea, supresión de fugas en la red de distribución, educación ambiental y una nueva cultura del agua.", al respecto refiere acciones realizadas a través del la CEA referente a un programa denominado "programa de agua limpia", en el que se realiza la protección de fuentes de abastecimiento, reposición de equipos dosificadores de cloro, suministro de pastillas de cloro, operativo de saneamiento básico y monitoreo de cloro libre residual; sin embargo, no obstante la aceptación sin reserva alguna respecto a este punto, se informó de que la atención de los temas de este punto recomendatorio no es competencia del Gobierno del Estado de Jalisco, si no del Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua, bajo los



argumentos que señala al respecto. No obstante lo anterior, le recuerdo que la aceptación del presente punto fue sin reserva alguna, por lo que le solicito continúe con las acciones tendentes a realizar las acciones que si sean de su competencia y que abonen a la solución de lo propuesto en el presente punto, debe entenderse que las acciones que este punto refieren son de trabajo concurrente con los tres niveles de gobierno (municipal, Estatal y federal).

Por lo que ve al punto segundo recomendatorio, relativo a elaborar un inventario minucioso de recursos naturales en el estado de Jalisco, a efecto de que se pueda planificar política, técnica y administrativamente el ordenamiento territorial y ecológico, para de esta manera, armonizar y conducir la ocupación y el uso de espacios para el desarrollo humano, en un entorno ecológicamente sostenible, equilibrado y socialmente justo. Que se actualice y fortalezca el Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Estado de Jalisco con un reglamento adecuado. Se informó de la elaboración del diagnóstico realizado en la obra denominada "La biodiversidad en Jalisco: Estudio de Estado" realizado de manera conjunta con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y que esta obra será un insumo para el fortalecimiento de instrumentos de planeación como lo es el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, por lo que para estar en aptitud de declarar lo conducente le requerimos de un ejemplar de este documento.

Relativo al punto cuarto recomendatorio que dice: ante los retrasos en la construcción de las macroplantas de tratamiento y a efecto de transparentar un proceso que por tardío ha generado malestar social y graves daños a la población, se lleven a cabo auditorias y supervisiones particularmente en las microcuencas de El Ahogado y Atemajac, y de sus resultados se dé cuenta oportuna a la población. Se informó del funcionamiento y puesta en operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales denominadas "Agua Prieta" y "El Ahogado", asimismo, se realiza la construcción de redes de alcantarillado en 150 colonias de la zona conurbada de Guadalajara; de la construcción que se está llevando a cabo de 127 colectores con una longitud 221 kilómetros; del Túnel San Martín de 1.41 kilómetros. Documentando como resultado que la calidad del Río Santiago se muestra en la reducción de olores desagradables, cambio de coloración del agua, el regreso al ecosistema de aves migratorias, el desarrollo de peces y ciertos tipos de vegetación que en anteriores circunstancias ya no existían, generando con ello una reducción considerable de la carga contaminante que ya no se vierte a la cuenca de El Ahogado, considerando ello como avance; sin embargo, se requiere el resultado de las auditorias y supervisiones de todas las obras relacionadas con el saneamiento



a lo largo de la cuenca Lerma- Chapala-Santiago-Pacífico y de como se ha enterado a la población de esos resultados, asimismo, le requiero de constancias de la construcción que se lleva a cabo de redes de alcantarillado en 150 colonias de la zona conurbada de Guadalajara; de la construcción que se está llevando a cabo de 127 colectores con una longitud 221 kilómetros; y del Túnel San Martín de 1.41 kilómetros, ello para estar en aptitud de declarar lo conducente.

Por lo que ve al punto undécimo recomendatorio, que dice: "en el término de seis meses se realice un inventario de las industrias establecidas en la cuenca El Ahogado y el alto Santiago, donde se presente la caracterización y volumen de sus descargas de aguas residuales, así como de los fraccionamientos, propietarios y habitantes que vierten al río Santiago o sus afluentes cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos, quiénes de ellos cuentan con plantas de tratamiento de aguas residuales y cuántos no cuentan con un estudio de impacto ambiental actualizado".

Al respecto, se refiere un análisis del tema que incide en rectificar que la responsabilidad para la atención de los temas de este punto corresponde a la federación a través de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y a los organismos de cuenca conducentes, el manejo de la política ambiental así como la protección y saneamiento de las aguas de la jurisdicción nacional, tal y como es el caso de la cuenca de El Ahogado y el alto Santiago; sin embargo, informa de acciones que se realizan como lo son la instauración de diversos procedimientos, resolviendo al día de hoy 38 con la imposición de sanciones administrativas. No obstante lo antes manifestado, debo hacer hincapié en que el punto que nos ocupa fue aceptado, sin reserva alguna, por lo que le solicito realice las acciones que correspondan para que se atienda a la problemática planteada, en el ámbito de su competencia lleve a cabo las mismas, y si esto tiene implícito gestiones con otras autoridades incluso del ámbito federal (CONAGUA), remitiéndonos las constancias de dichas acciones. Asimismo, nos remita copia de las 38 sanciones que refiere haberse impuesto.

En cuanto al punto recomendatorio vigésimo primero, que señala: "que se diseñe y opere un sistema de monitoreo interinstitucional de monitoreo de cantidad y calidad en todas las fuentes, descargas, almacenamiento y reutilización de agua en el territorio estatal, que permita una adecuada protección y aprovechamiento racional y sustentable de las aguas superficiales, subterráneas y sus recargas". Al respecto se señala que no es competencia del estado lo propuesto en este punto, pero que lo realiza por conducto de la CEA el monitoreo de la calidad del agua; sin embargo, derivado de la aceptación sin reserva respecto a este punto, le solicito se continúen



las acciones correspondientes para su cumplimiento, y si esto tiene implícito gestiones con otras autoridades incluso del ámbito federal (CONAGUA) o municipal, se realicen estas, remitiéndonos constancias de dichas acciones. Asimismo, se nos remitan las constancias de los resultados obtenidos del monitoreo que refiere realiza la CEA respecto la calidad del agua, ello para estar en aptitud de declarar lo conducente.

En cuanto al punto vigésimo segundo recomendatorio, manifiesta que la Secretaría de Salud está aplicando un Sistema de Vigilancia Epidemiológico de la Contaminación del Agua por Metales Pesados, y de igual manera que se realizará una vigilancia activa aplicando encuestas a la población expuesta, que con base en ello se tomarán las medidas necesarias que garanticen la calidad del agua para uso y consumo humano en coordinación con la instituciones correspondientes, considerando lo anterior como avance en el tema y solicitándole se nos remitan constancias que nos permitan corroborar los resultados de la aplicación del Sistema de Vigilancia Epidemiológico, asimismo, de la vigilancia activa con la aplicación de la encuestas, ello para estar en aptitud de declarar lo conducente.

Tocante al punto recomendatorio vigésimo cuarto, que refiere que: "en el término de tres meses, elaboren una iniciativa de ley que habrá de remitirse al Poder Legislativo del Estado a efecto de que los nuevos centros de población cuenten con la infraestructura hidráulica (microplantas) que permita el tratamiento y reutilización de sus aguas. En el caso de zonas habitacionales ya existentes, se proyecte la construcción de plantas de tratamiento por zonas que permitan la reutilización en aquellas actividades que la calidad del agua ya tratada lo permita.

Se informó que derivado de los mecanismos de colaboración y coordinación entre los municipios que integran el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado (POFA) y algunos de los altos de Jalisco, firmando convenios de colaboración para implementar visitas de inspección a los generadores de aguas residuales de proceso que descarguen a las redes de alcantarillado urbano o municipal. Por parte de la CEA se han brindado capacitaciones y apoyo técnico en inspecciones señaladas en el párrafo anterior a fin de realizar exámenes de laboratorio cuyos resultados son entregados a la autoridad municipal para que puedan iniciar los procedimientos administrativos correspondientes. Al respecto, se informa que en coordinación con los municipios se han realizado gestiones con la CONAGUA para que en aquellos casos en que se detecte que las aguas residuales son vertidas a cuerpos receptores a fin de que se implementen las acciones correspondientes y en caso de incumplimiento se proceda conforme a derecho,



derivado de dichas acciones se tienen reportando avances al respecto; sin embargo, el punto recomendatorio que nos ocupa refiere una iniciativa de ley a efecto de que los nuevos centros de población cuenten con la infraestructura hidráulica (microplantas, que permitan el tratamiento y reutilización del agua), solicitando nos informe de avances al respecto.

Relativo al punto recomendatorio vigésimo quinto, referente a: “celebre acuerdos de coordinación, colaboración y asesoría con las distintas autoridades que tienen responsabilidad concurrente en el tema y acuerden las distintas medidas de protección, conservación, restauración y remediación de los recursos naturales e hídricos de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico”. Se informó que el 2 de marzo de 2014, a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente PROEPA, se celebró el acuerdo de Coordinación para la Recuperación y Sustentabilidad de la Cuenca Lerma-Chapala, suscrito por el Ejecutivo Federal representado por la SEMARNAT y el ejecutivo del Estado. Teniendo como resultado el intercambio de información de acciones de inspección y verificación de industrias, generando con ello el cumplimiento del punto recomendatorio que nos ocupa.

Por lo que ve al punto recomendatorio trigésimo tercero, que dice: “evaluar obligatoriamente el impacto ambiental y social de todos los principales proyectos de aprovechamiento de recursos hídricos que puedan perjudicar su calidad y de los ecosistemas acuáticos, con la formulación de medidas correctivas apropiadas y un control reforzado de las instalaciones industriales nuevas y los vertederos de residuos sólidos, dado que invariablemente la producción de lixiviado y su manejo inadecuado produce daños en los cuerpos de agua”. Se informa de acciones contundentes en el tema relativo a inspecciones en materia de impacto ambiental haciendo énfasis de la clausura total de bancos de material geológico ubicado en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, y una clausura parcial temporal de un desarrollo habitacional en el municipio de El Salto, considerando ello como avance en el tema planteado, requiriéndole de las constancias de la referidas inspecciones y clausuras realizadas, además de requerirle de informe de avances respecto a los demás temas en el presente punto, relativos a evaluar obligatoriamente el impacto ambiental y social de todos los principales proyectos de aprovechamiento de recursos hídricos.

En cuanto al punto recomendatorio trigésimo cuarto, referente a que se intensifique las labores de inspección y vigilancia del vertedero Los Laureles, a fin de dictar las medidas correctivas, y le otorgue los plazos que de acuerdo con la ley correspondan



para solucionar las irregularidades con que viene operando. Se informó que derivado de la inspecciones realizadas al vertedero Los Laureles y de haber detectado irregularidades, es que se iniciaron dos procedimientos administrativos tramitados bajo expedientes 215/2013 144/2014, se estará en espera de las resoluciones correspondientes para verificar las correcciones que se ordenen por parte de la autoridad administrativa (TAE), solicitando al respecto constancias de avances, respecto al procedimiento administrativo para corroborar las correcciones que se tomarán para superar la problemática, asimismo se nos informe de las acciones preventivas, de remediación y mitigación se están llevando a cabo en el inter.

En cuanto al punto recomendatorio trigésimo séptimo, referente a la adopción de un sistema local de monitoreo de la contaminación del aire originada por el río en el que diariamente se informe a los habitantes y se les advierta sobre niveles peligrosos de sustancias y gases que pudieran afectar su salud. Lo anterior, con base en el principio de prevención que obliga a cualquier autoridad a proteger el ambiente y la salud de las personas. Habrán de monitorearse las sustancias y gases que de manera especial han preocupado a los pobladores de los municipios de El Salto y Juanacatlán, entre otras: ácido sulfhídrico, metano, compuestos de nitrógeno, monóxido y dióxido de carbono. Se informa que mediante las 10 (monitores ubicado en las estaciones fijas de monitoreo atmosférico: Centro, Vallarta, Atemajac, Oblatos, Tlaquepaque, Loma Dorada, La Pintas, Las Águilas, Miravalle y Santa Fe) pantallas del Sistema Automático de Monitoreo Atmosférico se obtuvo el reporte anual de la calidad del aire 2013 y 2014. Así como la elaboración del informe preliminar del IMECA correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2015, por lo que previo a declarar lo conducente, resulta necesario nos informe de cómo se ha hecho del conocimiento o se hará a la ciudadanía la advertencia sobre niveles peligrosos de sustancias y gases que pudieran afectar su salud y sobre todo las medidas que deben tomarse.

Tocante al punto cuadragésimo cuarto, que refiere: "Destine una partida presupuestaria suficiente para que se establezca y opere por parte del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, un laboratorio de análisis de la contaminación de aguas, suelo, lodos, sedimentos y atmósfera en el estado, preferentemente en algún terreno cercano a la presa derivadora de Juanacatlán, a fin de monitorear y analizar, entre otros puntos, la calidad del agua en el río Santiago. Se informó que actualmente la CEA cuenta con un Laboratorio de la Calidad del agua, en el que se realizan análisis de verificación del cumplimiento de distintas normas oficiales mexicanas, este



laboratorio se ubica en carretera Guadalajara Chapala, kilometro 11, Colonia Las Pintas, municipio de El Salto, Jalisco, y se encuentra acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), por lo que previo a declarar lo conducente, le solicito nos informe si el laboratorio de la Calidad del Agua, cumple también en realizar el análisis de suelo, lodos, sedimentos y atmósfera.

Relativo al punto cuadragésimo noveno, que dice: se diseñe y ejecute una campaña informativa sobre los síntomas y signos para identificar datos de intoxicación aguda por los contaminantes, las medidas generales que debe adoptar la población y a dónde recurrir para recibir atención; éstas deben incluir disposiciones sencillas en los ámbitos doméstico, laboral y escolar. No obstante haberse declarado el cumplimiento de este punto recomendatorio, se informa de acciones recientes relativas a campañas informativas a la población en general sobre la intoxicación aguda y crónica de metales pesados, por medio de talleres, periódicos murales y rotafolios, previniendo a la población de los síntomas que se pueden presentar por intoxicación y el apoyo que se brinda en las unidades médicas de la Secretaría de Salud Jalisco.

Por lo que ve al punto quincuagésimo primero, referente a que se suministre la atención clínica, psicológica y los medicamentos necesarios para atender cada caso que se haya identificado hasta el momento, o que se presente en el futuro, de posibles víctimas de cáncer, enfermedades dérmicas, respiratorias, gastrointestinales y otras que pudieran ser producto o consecuencia de la contaminación del agua, suelo o aire que circunda al río Santiago. No obstante haberse declarado cumplido, se informa de acciones consistentes en la gestión de nuevos recursos para otorgar consultas de especialidad un día a la semana en los centros de salud, asimismo para abastecer de los medicamentos suficientes para la atención de las enfermedades antes relacionadas, solicitándole nos informe si dentro del abastecimiento de los citados medicamentos, también se surte las necesarias para el tratamiento del cáncer.

Tocante al punto quincuagésimo segundo. "Se diseñen, ejecuten y evalúen campañas de prevención y detección de enfermedades cuyo origen pudiera encontrarse relacionado con la contaminación del río Santiago. No obstante haberse declarado cumplido, informan de nuevas acciones a realizarse consistentes en el estudio epidemiológico en localidades con fuentes hídricas, a fin de detectar daños a la salud por intoxicación de metales pesados, y de esa manera tomar las dediciones para su solución, en razón de lo anterior, le solicito nos sea remitido el resultado del citado estudio epidemiológico.



Referente al punto recomendatorio octogésimo, que dice: en la infraestructura de salud en los municipios de El Salto y Juanacatlán, se disponga de áreas en donde se proporcionen servicios gratuitos y especializados en oncología, dermatología, afecciones de las vías respiratorias, gastroenterología y oftalmología y la atención de casos de somnolencia, jaqueca y hemorragias nasales. Se informa de la atención gratuita de los servicios médicos otorgados en las unidades de primer nivel de la Secretaría de Salud Jalisco, derivado del decreto gubernamental emitido en el 2005, señalando que no se entregan constancias de la atención gratuita; sin embargo, previo a declarar lo conducente, resulta necesario nos remitan constancias que nos permitan corroborar que se brinda la atención médica en las especialidades de oncología, dermatología, afecciones de las vías respiratorias, gastroenterología y oftalmología. No omito solicitarle, de igual manera nos sea proporcionado el teléfono y domicilios de las clínicas de primer nivel y centros de salud ubicados en los municipios de El Salto y Juanacatlán.

Por último, le solicito que de los requerimientos realizados en párrafos anteriores, así como la atención de los puntos recomendatorios dirigidos al Ejecutivo del Estado de los que no se informó avances que son: de Gobernaza quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo y undécimo; de puntos específicos vigésimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, quincuagésimo, quincuagésimo quinto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero, septuagésimo séptimo, octogésimo y octogésimo sexto, nos remita un informe con las constancias relativas a su atención dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación, a fin de estar en aptitud de declarar lo que en derecho corresponda.

Petición que se le realiza de conformidad con los artículos 70 y 71, fracción III de la Ley de la Comisión estatal de Derechos Humanos.

Sin más por el momento, quedo de usted

Atentamente

Maestro Fernando Zambrano Paredes
Coordinador de Seguimiento.



DIRECCION GENERAL DE
QUEJAS Y ORIENTACION
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO